

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00093 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Gustavo Andrés Vélez Jaramillo
Auto Sus Nro.	390
Asunto	Corrige auto del 23 de marzo de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de auto del pasado 23 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago y en su numeral 1° literal a) se ordenó ejecutar la obligación contenida en el pagaré No. 090097469, cuando en realidad el documento base de recaudo se identifica con el Número 6090097469; y en el literal b) se ordenó el pago de intereses moratorios, en relación con el pagaré sin número, a partir del 28 de diciembre de 2022, cuando en realidad debían imputarse desde el día 20 de octubre de 2022, como quiera que la obligación contenida en dicho título valor venció el 19 de octubre de 2022. En su debida oportunidad, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la respectiva corrección.

En vista de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por tratarse de un error puramente aritmético, se corrige el numeral 1° literal a) en el sentido que el pagaré ejecutado es el Número 6090097469; y el literal b) en lo alusivo a la fecha en que se inicia el cobro de intereses moratorios del pagaré sin número que es el día 20 de octubre de 2022.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que acredite le gestión de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia judicial desde el 23 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 21/04/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 039 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c07cacc0604699f431bb9216e0e2c93c30568cbb5651ea46599f204960c4a6**

Documento generado en 20/04/2023 01:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>